

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 25/04/2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se modifica la Resolución de 20/02/2017, por la que se desarrollan determinados aspectos de los programas nacionales de control, vigilancia y erradicación de enfermedades animales para el año 2017, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2017/5203]

Con fecha 3/03/2017 se ha publicado en el D.O.C.M. la Resolución de 20/02/2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería por la que se desarrollan determinados aspectos de los programas nacionales de control, vigilancia y erradicación de enfermedades animales para el año 2017, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El apartado 11.2.a) de la Resolución indicada establece que, con los datos epidemiológicos de 2016, la totalidad de los territorios de las provincias de Albacete, Cuenca y Guadalajara se consideraran de prevalencia 0. También en el anexo I se establecen las frecuencias y animales a chequear en función de las especies animales implicadas y la enfermedad objeto de los planes nacionales de erradicación. En concreto en el caso de la brucelosis ovina y caprina se establecía que en zonas de prevalencia 0, en explotaciones en las que no se realice vacunación de la reposición con vacuna rev-1, se tomaran muestras una vez al año de una parte representativa del censo, entendiéndose por parte representativa todos los machos que por edad y/o estado de vacunación deban ser chequeados, todos los animales introducidos en la explotación después del control precedente, incluida la reposición no chequeada en el saneamiento anterior y el 25% de las hembras en edad fértil (sexualmente maduras) o nodrizas, sin que su número pueda ser inferior a 50 por explotación, salvo en explotaciones con menos de 50 hembras de esas características, en las que serán controladas todas las hembras.

A la vista de los resultados obtenidos en las actuaciones realizadas a lo largo de la campaña 2016 en el marco del control de la brucelosis ovina y caprina dentro de los Planes Nacionales de Erradicación, desde el Servicio de Sanidad Animal se ha valorado la situación epidemiológica de las tres provincias anteriormente citadas, Albacete, Cuenca y Guadalajara, y se ha verificado que se cumplen las condiciones previstas en el apartado II del Anexo A de la Directiva 91/68/CEE, para poder solicitar la declaración de las tres provincias como oficialmente indemnes a la brucelosis ovina y caprina.

Con fecha 13/03/2017 se ha remitido al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente el expediente de solicitud para que se dé traslado del mismo a la Autoridad Competente comunitaria para su valoración y aprobación.

Simultáneamente, hasta que las provincias de Albacete, Cuenca y Guadalajara sean reconocidas como oficialmente indemnes a brucelosis ovina y caprina, y habida cuenta de que más del 99 por ciento de las explotaciones ovinas o caprinas de las provincias de Albacete, Cuenca y Guadalajara son oficialmente indemnes a brucelosis (*B. melitensis*) pueden acogerse a lo establecido en el punto I.B.2 del Capítulo I del anexo I, del Real Decreto 1941/2004, de 27 de septiembre, por el que se establecen las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina, que indica que; "para una provincia o comunidad autónoma que no sea oficialmente indemne y en la que más del 99% de las explotaciones ovinas o caprinas estén declaradas oficialmente indemnes de brucelosis (*B. melitensis*), la periodicidad del control de las explotaciones ovinas y caprinas oficialmente indemnes de brucelosis podrá fijarse en tres años, siempre que las explotaciones que no sean oficialmente indemnes estén situadas bajo control oficial o estén sometidas a un programa de erradicación", dado que en las tres provincias se cumplen las condiciones indicadas.

Por todo lo anterior, y en virtud de las competencias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería en materia de sanidad animal, según el Decreto 84/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (Modificado por el Decreto 212/2015, de 20/10/2015), resuelvo:

Modificar la Resolución de 20/02/2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería por la que se desarrollan determinados aspectos de los programas nacionales de control, vigilancia y erradicación de enfermedades animales para el año 2017, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en cuanto a lo que afecta a las provincias de Albacete, Cuenca y Guadalajara en los siguientes aspectos:

1. Las provincias de Albacete, Cuenca y Guadalajara son consideradas provincias de prevalencia 0 de brucelosis ovina y caprina.

2. En las provincias de Albacete, Cuenca y Guadalajara se fijará la periodicidad del control de las explotaciones ovinas y caprinas oficialmente indemnes de brucelosis en tres años. Se tomarán anualmente muestras para el control de brucelosis en un tercio de las explotaciones de ovino/caprino de cada una de las tres provincias, de una parte representativa del censo, entendiéndose por parte representativa todos los machos que por edad y/o estado de vacunación deban ser chequeados, todos los animales introducidos en la explotación después del control precedente, incluida la reposición no chequeada en el saneamiento anterior, y el 25% de las hembras en edad fértil (sexualmente maduras) o nodrizas, sin que su número pueda ser inferior a 50 por explotación, salvo en explotaciones con menos de 50 hembras de esas características, en las que serán controladas todas las hembras.

3. La toma de muestras para el control de la brucelosis en la campaña 2017 en las provincias de Albacete, Cuenca y Guadalajara se suspenderá a partir del séptimo día tras la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. Una vez comprobado el número de explotaciones controladas, la Dirección General de Agricultura y Ganadería establecerá, en su caso, las explotaciones pendientes de muestreo en la campaña 2017”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

Toledo, 25 de abril de 2017

La Directora General de Agricultura y Ganadería
CRUZ PONCE ISLA